



Sustanciación	N°637
Radicado	05266 31 03 001 2014 00007 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Colpatria
Demandado	Mundo Cosméticos S.A.S y JR LAB Global.
Asunto	Resuelve embargos de remanentes y ordena rearchivo proceso.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**  
**Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Con el fin de darle trámite a los memoriales de fecha 18 de junio de 2021, 12 de noviembre de 2021 y 01 de abril de 2022, sobre embargo de remanentes, se desarchivo el presente proceso, y una vez revisado en mismo se encuentra que por auto del 11 de septiembre de 2014, se terminó el proceso por desistimiento tácito.

Así pues, respecto al escrito de fecha 18 de junio de 2021 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta –con oficio n° 783 del 09/06/2021-, contentivo de requerimiento de información respecto al oficio n°1431 del 01/12/2020, por medio del cual se informó que en proceso radicado 2020-00336-00 se decretó el embargo de los remanentes de los bienes embargados que por cualquier causa llegaren a desembargar y que corresponda a la demandada JR LAB GLOBAL INVERSIONES S.A.S, en el presente proceso radicado 2014-00007-00; **no es posible tomar nota del embargo de remanentes decretado** por lo ya indicado de manera precedente.

Respecto a los memoriales de 28 de marzo de 2022, y 01 de abril de 2022, remitidos por el Juzgado Primero Civil Circuito Envigado, por medio de los cuales redireccionaron memoriales presentados por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabaneta, contentivo de oficio n° 150 del 17 de febrero de 2022 , por el cual se informa que en proceso ejecutivo radicado 2021-00483-00, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro de este proceso de radicado 001-2014-00007-00, al demandado JR LAB GLOBAL INVERSIONES S.A.S ; de igual manera indíquese que **no es posible tomar atenta nota del embargo de remanentes**

decretado, teniendo en cuenta que el presente proceso desde el 11 de septiembre de 2014 terminó por desistimiento tácito.

Por secretaria expídanse los correspondientes oficios.

-Respecto al memorial de fecha 12 de noviembre de 2021, allegado por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, por medio del cual informan que el establecimiento de comercio JR LAB GLOBAL INVERSIONES, le fue decretada otra medida de embargo; el mismo ha de incorporarse al expediente sin trámite alguno por cuanto no es dirigido a este Juzgado, y el mismo fue enviado por su parte de igual manera al juzgado que realmente compete.

Atendidos los memoriales que se encontraban pendientes por resolver, se ordena que una vez ejecutoriada la presente providencia se proceda con el rearchivo del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARCELA SALÁZAR PUERTA**

**JUEZ**

**2014-00007**

**15/06/22**

02

**Firmado Por:**

**Diana Marcela Salazar Puerta**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e38521ecfd9acc091aad14205641373ca02fb1719731d285e9aa101afb3070f**

Documento generado en 16/06/2022 03:27:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**